

## ESTADO BARINAS

### CONTRALORÍA

#### OTORGAMIENTO DE JUBILACIONES

La Contraloría del estado Barinas es el órgano de control y fiscalización de los recursos administrados por las autoridades del estado Barinas. En este sentido, ejerce el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos estatales, así como de las operaciones relativas a los mismos, y actúa bajo la dirección y responsabilidad del Contralor del estado. Tal atribución le está conferida en el artículo 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30-12-1999).

Dentro de la estructura organizativa de la Contraloría, se encuentra la Unidad de Recursos Humanos, dependencia a la cual le corresponde la tramitación de jubilaciones y pensiones, a cuyo efecto dispone de amplias facultades de investigación con miras a verificar las pruebas aportadas por el o los interesados, así como las que haya obtenido de oficio.

Los créditos asignados a la Contraloría del estado Barinas en la Ley de Presupuesto de esa entidad para el año 2004, y sus modificaciones, alcanzaron la cantidad de Bs. 3.386,93 millones.

Es importante destacar que de conformidad con lo establecido en los artículos 147, 156 y 187 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la competencia para legislar en materia de previsión y seguridad social está reservada de manera exclusiva y excluyente a la Asamblea Nacional. No obstante, la Contralora del estado Barinas aprobó mediante Resolución N° DC-035/2003 de fecha 28-07-2003, el Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la prenombrada Contraloría, el cual establece parámetros de tiempo de servicio en la administración pública, así como porcentajes aplicables a las jubilaciones y pensiones, que coliden con las disposiciones establecidas en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios

o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios (Gaceta Oficial N° 3.850 Extraordinario de fecha 18-07-1986).

Asimismo, en fecha 30-01-1998 el Contralor del estado y los representantes del Sindicato Único de los Empleados del Estado, suscribieron el tercer Contrato Colectivo de Trabajo, el cual establece condiciones distintas a las previstas en la precitada ley para acceder al beneficio de la jubilación y para el cálculo de la pensión correspondiente.

#### Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se orientó a verificar de manera exhaustiva la legalidad y sinceridad de las operaciones realizadas por la Contraloría del estado Barinas, en cuanto a las 11 jubilaciones otorgadas al personal adscrito a ese organismo contralor durante el año 2004.

#### Observaciones relevantes

De las 11 jubilaciones concedidas por la Contraloría del estado Barinas, 4 fueron otorgadas por vía especial, a funcionarios cuyas pensiones quedaron establecidas en montos equivalentes a 70,00% del último sueldo devengado, porcentaje éste superior a los aprobados por el Ejecutivo Nacional, con base en la metodología de cálculo establecida en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios, los cuales oscilan entre el 37,50 y 40,00% del sueldo promedio de los dos últimos años. Al respecto, la referida ley, en sus artículos 8 y 9 dispone: artículo 8: “El sueldo base para el cálculo de la jubilación se obtendrá dividiendo entre 24, la suma de los sueldos mensuales devengados por el funcionario o empleado durante los dos últimos años de servicio activo”. Artículo 9: “El monto de la jubilación que corresponda al funcionario o empleado será el resultado de aplicar al sueldo base, el porcentaje que resulte de multiplicar los años de servicio por un coeficiente de 2,5...” La situación detectada obedece a la aplicación del Reglamento sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios e la Contraloría del estado Barinas, que en su artículo 8

prevé como porcentaje mínimo de jubilación el 70,00%, independientemente de la antigüedad del funcionario. Lo expuesto generó gastos adicionales que durante el año 2004 ascendieron a Bs. 9,80 millones.

De los 11 expedientes revisados, se determinó que 7 funcionarios fueron jubilados con pensiones equivalentes a 100,00% de su último sueldo devengado, observándose adicionalmente que sin mediar procedimiento de jubilación especial alguno, 5 de ellos fueron objeto de tal beneficio a pesar de no cumplir con los requisitos de edad y/o años de servicio establecidos en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios. El referido artículo 3 señala que para disfrutar de la jubilación, el funcionario deberá tener al menos la edad de 60 años, si es hombre, o de 55 años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, 25 años de servicios; o, haber cumplido 35 años de servicios, independientemente de la edad. De igual forma, el artículo 9 ejusdem, dispone que el monto de la jubilación en ningún caso excederá del 80,00% del sueldo base. Lo expuesto obedece a la aplicación del Contrato Colectivo suscrito entre la Contraloría del Estado Barinas y el Sindicato Único de Empleados Públicos del Estado Barinas, que en su cláusula 49 prevé la posibilidad de conceder ese beneficio a los trabajadores con edades superiores a 55 años si es hombre ó 50 años si es mujer, siempre que hubiese cumplido por lo menos 20 años de servicio, o cuando el trabajador haya cumplido 20 años al servicio de la Contraloría del estado, independientemente de la edad. Asimismo, la cláusula 49 de dicho Contrato Colectivo, establece que para todos estos casos la pensión de jubilación será equivalente al 100,00% del último salario devengado por el trabajador. Tal situación trajo como consecuencia, pagos adicionales por el orden de Bs. 52,80 millones durante el año 2004, sin considerar los beneficios adicionales que pudieran derivarse de la contratación colectiva.

La Contraloría del estado no pagó el aporte patronal al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, desde el año 1999 hasta el 28-01-2005, establecido como el 3,00% del sueldo

del trabajador. Sobre el particular, el Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, en sus artículos 2 y 5 dispone que cada organismo aportará al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, un porcentaje igual al que se deduce mensualmente del sueldo del trabajador, que deberá enterar en un plazo no mayor de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la retención aplicada al trabajador. La falta de pago de estos aportes patronales obedeció a insuficiencias presupuestarias, toda vez que aun cuando el proyecto de presupuesto elaborado por la Contraloría del estado para el año 2004, contemplaba las partidas necesarias para atender estos pasivos laborales, así como el pago de los aportes al Fondo de Jubilaciones y Pensiones del año indicado, tales recursos no fueron aprobados en la Ley de Presupuesto del Ejercicio 2004. A consecuencia de ello, la Contraloría del estado acumuló una deuda con el Fondo de Jubilaciones y Pensiones por el orden de Bs. 120,97 millones, situación que afecta la disponibilidad de recursos de este último para atender los gastos propios de su funcionamiento y las actividades inherentes a su misión.

### **Conclusiones**

La Contraloría del estado Barinas presentó fallas de control interno en cuanto al otorgamiento de jubilaciones y las correspondientes pensiones, que inciden en el patrimonio del estado. Asimismo, se determinó la situación de insolvencia que presentaba la aludida Contraloría Estatal, en cuanto al pago de los aportes patronales al Fondo de Jubilaciones y Pensiones.

### **Recomendaciones**

- Al ciudadano Contralor del estado Barinas y al Jefe de Recursos Humanos del Órgano de Control Externo Estatal, verificar, antes de conceder el beneficio de jubilación a los funcionarios de la Contraloría del estado, que tanto su otorgamiento, como el monto de las correspondientes pensiones de jubilación, se ajusten a los requisitos y metodologías de cálculo prescritos por la Asamblea Nacional en la Ley del Estatuto sobre el

Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y procedan a desaplicar cualquier normativa local o contrato colectivo que versen sobre esta materia.

- Al Contralor del estado Barinas y al Jefe de la Unidad de Administración y Presupuesto, realizar las solici-

tudes de recursos ante el Consejo Legislativo, a fin de pagar lo adeudado al Fondo de Jubilaciones y Pensiones, así como para atender las obligaciones que se deriven en lo sucesivo con dicho fondo, a consecuencia de los servicios prestados por los trabajadores adscritos a ese órgano de control externo estatal.